

LA COPROPIEDAD DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

Como idea preliminar debemos señalar que la copropiedad implica que más de un sujeto es propietario de un mismo bien y/o titular de un mismo derecho ("Bien Común"), correspondiendo a cada uno de ellos la titularidad de una cuota ideal respecto de este y siendo todos en conjunto copropietarios del mismo.

Tal régimen de copropiedad se sujeta a ciertas reglas:

1. Determinación de la participación de los copropietarios en los beneficios en la Sociedad a razón de la alícuota que cada uno de ellos tiene sobre el Bien Común.
2. Los copropietarios tienen derecho a usar el bien, mas no de manera exclusiva, ni alterando ni impidiendo o perturbando el aprovechamiento o el interés de otro copropietario.
3. Cada uno de los copropietarios tiene derecho a disponer y gravar de su cuota ideal.
4. Todas las decisiones sobre los actos de administración ordinaria del Bien Común requieren acuerdo de la mayoría absoluta de los copropietarios.
5. La decisión de disponer, gravar o arrendar el Bien Común, así como darlo en comodato o introducir modificaciones en él requiere acuerdo de unánime de los copropietarios.
6. Derecho de retracto en casos de disposición sobre alícuotas el Bien Común; es decir, posibilidad que un copropietario tome el lugar de quien adquirirá la propiedad una alícuota del Bien Común.

Ahora bien, desarrollaremos los principales aspectos a considerar ante existencia de copropiedad sobre acciones representativas del capital social de una sociedad anónima.

- **Comunicación a la Sociedad:**

Ante la constitución de un régimen de copropiedad, corresponderá a los copropietarios:

1. Comunicar la existencia de la copropiedad a la sociedad adjuntando, para tal efecto, el certificado de acciones que representa las acciones, así como el soporte documental que acredite el régimen de copropiedad.
2. Solicitar a la Sociedad la emisión del nuevo certificado de acciones que represente las acciones sujetas a copropiedad.
3. Designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por copropietarios que representen más del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre las acciones en copropiedad.

- **Registro de la copropiedad en la Matrícula de Acciones de la Sociedad:**

Habiendo verificado la conformidad de la documentación que acredite la copropiedad, el Gerente General procederá a:

1. Extender un asiento en la Matrícula de Acciones de la Sociedad donde se anote la constitución del régimen de copropiedad.
2. Anular el certificado de acciones original que representa las acciones





(ahora sujetas a copropiedad) dejando constancia de ello en el asiento antes mencionado.

3. Emitir un nuevo certificado de acciones a fin de que refleje la copropiedad dejando constancia de ello en el asiento antes mencionado.

- **Ejercicio de derechos derivados de acciones sujetas a copropiedad:**

A partir del registro de la copropiedad en la Matrícula de de Acciones de la Sociedad, los derechos derivados de las acciones en copropiedad corresponden a los copropietarios. En ese sentido, los beneficios son distribuidos en proporción a la alícuota que cada copropietario tiene respecto de las acciones sujetas a copropiedad.

De otro lado, la Ley General de Sociedades establece que los copropietarios de las acciones responden solidariamente frente a la sociedad de

cuantas obligaciones deriven de la calidad de accionistas.

Finalmente, podemos mencionar que las principales causales de la extinción de la copropiedad, son las siguientes:

- **División y partición del Bien Común:** Es decir, que los copropietarios decidan adjudicar a cada copropietario una cantidad de acciones determinada.
- **Reunión de todas las cuotas partes en una sola persona,** esto es, que uno de los copropietarios adquiera la alícuota de los demás copropietarios y se convierte en propietario único.
- **Enajenación del Bien Común a un tercero:** Es decir, que todos los copropietarios transfieran su alícuota a un tercero.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.

Atentamente,



Elizabeth Saiz Flores
Asociada
esaiz@ellb.com.pe